



HOLA



SELLER

BUENAS PRÁCTICAS
PARA UNA CORRECTA PUBLICACIÓN

[ASPECTOS LEGALES]

Septiembre 2026



ASPECTOS LEGALES

PUBLICACIÓN E-COMMERCE

CENCOSUD CHILE



Bienvenidos al manual de aspectos legales para la publicación en ecommerce, dirigido a proveedores y sellers que inician en las unidades de negocio de Cencosud. Este documento ofrece una guía clara sobre las regulaciones necesarias para asegurar que su experiencia de publicación cumpla con las normativas vigentes.

Si bien hay temas que no son de carácter legal, estos son obligatorios según los estándares de calidad establecidos por Cencosud, y su cumplimiento es esencial para mantener una experiencia de compra óptima y alineada con las expectativas de nuestros clientes.

Abordaremos temas claves como la certificación de productos, Ley pro consumidor y los requisitos de etiquetado, entre otros. Nuestro objetivo es facilitar su proceso y garantizar una experiencia segura y confiable para sus clientes. Es importante destacar que la correcta información sobre los productos y el cumplimiento de las normativas legales tienen un impacto directo en la decisión de compra del cliente. Los consumidores están cada vez más informados y son más exigentes, por lo que valoran la transparencia y la seguridad al momento de adquirir un producto

Se invita a dedicar el tiempo necesario para leer con detenimiento todos los lineamientos. Con una comprensión clara y fundamentada, estarán mejor preparados para iniciar su camino en el ecommerce de manera exitosa.

Es fundamental tener presente que el producto corre el riesgo de no ser publicado si no se cumplen los aspectos legales establecidos. **¡Comencemos!**

1 [Certificación de seguridad de productos SEC](#)

2 [Ley pro consumidor](#)

3 [Certificación sillas de auto](#)

4 [Ley etiquetado de alcoholes](#)

5 [Etiquetado de alimentos](#)

6 [Alimento de mascotas \(No es de carácter legal\)](#)

7 [Medicamentos de mascotas \(Ley SAG\)](#)

8 [Plaguicidas, fertilizantes y bioestimulantes \(Ley SAG\)](#)

9 [Ley PPUM \(Precio por unidad de medida\)](#)

10 [Norma Técnica Equipos de Alcance Reducido SUBTEL](#)

11 [Productos Orgánicos](#)

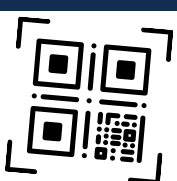
12 [Registro ISP](#)

13 [Ley Universal Cargadores](#)

14 [Resumen Atributos Obligatorios](#)

CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS

NORMA SEC



1

¿CÓMO PUBLICAR MIS PRODUCTOS ASOCIADOS A NORMAS SEC?



DATO DE USO AL CLIENTE

Cuando se encuentre frente a un producto con este sello, abra la aplicación de QR en su smartphone y apunte el código con la cámara para escanearlo. La aplicación lo dirigirá automáticamente a la información de certificación del producto.

DATO ARTÍCULO

ARTICULO 11° del Decreto Supremo N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

IMPORTANTE

Asegúrate de que tus publicaciones cumplan con nuestras políticas de Homologaciones y Certificaciones de Productos para evitar sanciones. Verifica que cada producto publicado incluya toda la información y documentación requerida, especialmente en lo referente a eficiencia y seguridad, según las normativas vigentes. Cumplir con estas políticas no solo protege tus publicaciones, sino que también garantiza una experiencia de compra segura y confiable para los clientes.

Si publicas productos que requieren conexión a la **red eléctrica** (como electrodomésticos, herramientas eléctricas, cargadores de celulares, duchas eléctricas, entre otros) o que utilizan **combustibles**, es necesario que complementes tus productos con la imagen correspondiente al **sello SEC (QR)** y/o etiqueta de **Eficiencia Energética**.

2

IMAGEN DEL MARCADO SEC CON CÓDIGO QR

Carga en las imágenes de tu producto una vista que contenga el código QR normado por la SEC. El **Sello SEC** es una insignia de seguridad, asignada por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) a **cada marca y modelo de producto** que cumple con los estándares de seguridad necesarios para su venta en el país. Este sello incluye un **código QR único**, que permite a los consumidores verificar fácilmente que el producto ha sido acreditado por la SEC y cumple con las normativas vigentes.

3

IMAGEN ETIQUETA EFICIENCIA ENERGÉTICA

Si publicas productos sujetos a regulaciones de **eficiencia energética o de combustible** (termotanques y calefones eléctricos, aires acondicionados, heladeras, freezers, lámparas fluorescentes, entre otros), además de la información indicada anteriormente, **asegúrate de incluir también una foto del sello de eficiencia energética** de tu producto.

Energía		Refrigerador
Marca		XXXXXX XXX XXXXXXXXXX
Modelo		
Sistema de deshielo		
Más eficiente		
A		
B		
C		
D		
E		
F		
Menos eficiente		
CONSUMO MENSUAL (kWh/mes)		XYZ
Volumen total del compartimento refrigerado (L)		000
Volumen total del compartimento congelado (L)		000
Temperatura del compartimento congelado (°C)		   -18
IMPORTANTE El consumo real de energía depende de las condiciones de uso del equipo y de su localización. La etiqueta debe permanecer en el producto y solo podrá ser retirada por el consumidor final. Actualización 20XX. Protocolo SEC PE N° 1/17/2		

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL DISEÑO DE LA ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LOS APARATOS DE **REFRIGERACIÓN** DE USO DOMÉSTICO



SE ESTABLECE UNA ESCALA ÚNICA DE **EFICIENCIA ENERGÉTICA DE A A G**, ELIMINANDO LAS ANTIGUAS CLASIFICACIONES A+, A++ Y A+++.

4

CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA PRODUCTOS INFANTILES

De acuerdo con la norma **IEC 60335-1** y las disposiciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), **está prohibido comercializar productos eléctricos que tengan apariencia o estén decorados como juguetes**. Esto incluye productos con formas de animales, personajes, personas o modelos a escala que puedan confundir a los niños.

LEY PRO CONSUMIDOR

GARANTÍA Y VIDA ÚTIL DE PRODUCTOS

CLIENTES



1 ¿QUÉ CONTENIDO DEBO AGREGAR A MIS PRODUCTOS DE CARACTER DURABLES?

Para publicar un producto duradero en alguna unidad de negocio en Cencosud, es obligatorio completar los siguientes atributos:

Vida Útil Esperada

Indicar el tiempo estimado de vida útil del producto en condiciones normales de uso.

Disponibilidad de Repuestos

Especificar en años la disponibilidad de repuestos para el producto.

Datos Servicio Técnico

Información relevante para que los clientes puedan acceder a los servicios técnicos de la marca.

Plazo Soporte Técnico

Indicar el plazo durante el cual se ofrecerá soporte técnico para el producto.

Cumplir con estos requisitos permite a los clientes tomar decisiones informadas y asegura la transparencia en la comercialización de productos duraderos.

2 QUE PRODUCTOS SON CONSIDERADOS DURABLES

Los bienes duraderos son los bienes que se esperan duren **tres años o más**.

- Vehículos
- Artefactos eléctricos
- Artefactos mecánicos
- Artefactos electrodomésticos
- Artefactos electrónicos
- Materiales de construcción
- Muebles RTA (Ready to Assembly)

3 REFERENCIAS DE VISUALIZACIÓN EN FICHA TÉCNICA

Los **atributos de los productos se incluirán en la ficha técnica de cada página**. Es importante destacar que la forma en que se presenten estos atributos puede variar según la unidad de negocio y el diseño específico de cada sitio.

Asegúrese de proporcionar la información necesaria para que podamos adaptarla de manera adecuada a cada formato. Esto nos permitirá ofrecer una experiencia de usuario óptima y mantener la coherencia en nuestras plataformas.

Garantía y Durabilidad	
Garantía Proveedor	12 Meses (incluye garantía comercial)
Plazo Soporte Técnico	7 Años
Datos Servicio Técnico	T.Fijo: 800 54 2000 / Movil:22299 54 60
Garantía Mínima Legal	6 meses, a partir de la entrega del producto
Vida Útil del Producto	7 Años
Plazo Soporte Repuestos	7 Años

Durabilidad	
Vida Útil del Producto	3 años en condiciones previsibles/normales y, siempre que se sigan las recomendaciones de uso y mantenimiento contenidas en instructivo de uso.
Plazo Soporte Repuestos	Este producto ofrece como modelo de servicio un intercambio de unidades completas y no un modelo de sustitución de piezas de repuesto.
Plazo Soporte Técnico	HP dispondrá de servicio técnico para la reparación de los productos, durante un periodo de 3 años contados a partir de la fabricación del bien. El servicio técnico será proporcionado directamente por HP o a través de representantes autorizados.



ENCUESTA A CONSUMIDORES

Un 88% de los encuestados señaló que es muy importante la durabilidad o vida útil de un producto.

Un **98% manifiesta que consideraría en su decisión de compra** de un producto eléctrico/electrónico si el atributo de durabilidad o vida útil estuviera informado en el rotulado.

[Más información >>](#)

IMPORTANTE

En Chile, las empresas tienen la obligación de informar la **vida útil de los bienes durables**, es decir, los productos que se pueden usar de manera prolongada. Esta información debe incluir el tiempo en el que el producto funcionará correctamente y el **plazo** en el que la empresa tendrá repuestos y **servicio técnico** disponibles.

DATO LEY

La [Ley 21.398](#), más conocida como Ley Pro Consumidor, establece medidas para fortalecer la protección de los derechos de las y los consumidores.

De esta manera eleva el estándar de protección en algunas materias como el derecho a garantía.



LEY SILLAS INFANTILES EN VEHÍCULOS

INFANTIL



1

¿CÓMO PUBLICAR SILLAS INFANTILES PARA VEHÍCULOS?



IMPORTANTE

Desde marzo del año 2017, la ley chilena indica que todas las niñas y niños menores de 12 años deben ir siempre en el asiento trasero y hasta cumplir 9 años en una silla, según edad, talla y peso.

Para conocer los sistemas de retención infantil acreditados en Chile ingresa a:

>> [Sillas Acreditadas en Chile](#)

DATO ARTÍCULO

Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2007, Ley 20.904 de 2016, [Decreto Supremo N° 176](#) de 2006, Resolución N° 1.600 de 2008 y otras normativas.

IMPORTANTE

A nivel de comercio, exige que las sillas que se vendan en Chile desde que comenzó a regir la ley, cuenten con su sello de acreditación. Este requisito no es exigible para los usuarios, que pueden seguir utilizando sillas de auto compradas anteriormente o compradas fuera de Chile.

Para que una silla de auto o SRI sea acreditado, debe estar previamente homologada de acuerdo a la norma ya sea de Estados Unidos o de Europa. Esto significa que el SRI ha pasado y testeado para pasar por ciertos estándares establecidos de seguridad.

Para que su producto pueda ser **comercializado en ecommerce**, es necesario seguir el proceso de homologación ante el Centro de Control y Certificación Vehicular (3CV).

Además, debe asegurarse de que el **sello amarillo**, que deben exhibir las sillas en el comercio, esté visible en su producto.

2

IMAGEN CERTIFICADO SELLO AMARILLO

Cargue en las vistas de su producto una imagen que contenga el Sello Amarillo. Esta puede ser una vista adicional o el sello visible directamente en el producto.

La etiqueta se encuentra adherida a la estructura del Sistema de Retención Infantil, es de color amarillo con letras negras y mide 9,5 centímetros de alto por 7,5 centímetros de ancho.

Certificación Chilena



COMPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ACREDITACIÓN

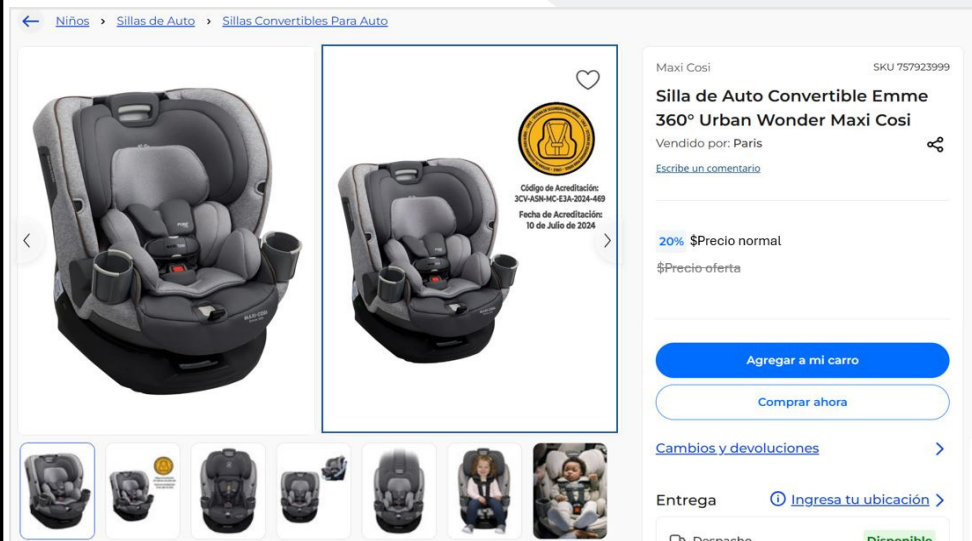
3CV: Centro de Control y Certificación Vehicular del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
ASN: Acreditación SRI
XX: Marca del Fabricante del SRI
XXX: Nombre del modelo del SRI
2015: Año de Acreditación
000: Número correlativo de acreditación

3

REFERENCIAS DE VISUALIZACIÓN EN CARRUSEL DE IMÁGENES

Las **imágenes** de los productos se incluirán en el carrusel de cada página. Es importante destacar que la forma en que se presenten estas imágenes puede variar según la unidad de negocio y el diseño específico de cada sitio.

Asegúrese de proporcionar la información necesaria para que podamos adaptarla de manera adecuada a cada formato. Esto nos permitirá ofrecer una experiencia de usuario óptima y mantener la coherencia en nuestras plataformas.



SUPERMERCADO

LEY DE ALCOHOLES

ALCOHOLES



1 ¿CÓMO PUBLICAR MIS PRODUCTOS ASOCIADOS A ALCOHOLES



Si publicas productos que pertenecen a las categorías de **cervezas**, **vinos** y **licores**, debes tener en consideración que todos los productos que tengan una graduación alcohólica igual o superior a 0.5°, deben contener lo siguiente:

- El mensaje “El consumo nocivo de alcohol daña tu salud”.
- Una imagen con 3 sellos de advertencia



DATO DE USO PROVEEDOR

Toda bebida de graduación alcohólica igual o mayor a 0,5° que esté destinada a su comercialización en Chile, deberá llevar en el envase que la contenga una advertencia clara, precisa, visible y fácilmente legible sobre las consecuencias de su consumo nocivo.

[Manual de normas gráficas >](#)

DATO LEY

Esta [Ley 21363](#) establece la obligación de los fabricantes e importadores de incluir información relativa a las calorías de cada bebida alcohólica y advertencias sanitarias respecto al consumo y su relación con el embarazo, la conducción y consumo por menores de 18 años.

IMPORTANTE

Esta advertencia gráfica debe ser tratada como un solo elemento, **no pudiéndose modificar**, eliminar o mover ninguno de sus elementos interiores por separado (leyenda, textos, octógonos).

2 IMAGEN ETIQUETA LEY DE ALCOHOLES

Asegúrese de incluir en las imágenes de su producto una vista que muestre claramente la etiqueta correspondiente a la Advertencia sobre el consumo de alcohol. Esto es necesario para cumplir con los requisitos de nuestra plataforma y garantizar la correcta visualización de la advertencia para los consumidores.

3 TEXTO ADVERTENCIA SOBRE CONSUMO DE ALCOHOL

Por favor, asegúrese de incluir en el atributo correspondiente del producto (Advertencia) el siguiente texto: “El consumo nocivo de alcohol daña tu salud”. Esto es obligatorio para cumplir con las normativas de comercialización en nuestra plataforma.

4 REFERENCIAS DE VISUALIZACIÓN EN CARRUSEL DE IMÁGENES

Las **imágenes** de los productos se incluirán en el carrusel de cada página. Es importante destacar que la forma en que se presenten estas imágenes puede variar según la unidad de negocio y el diseño específico de cada sitio.

Asegúrese de proporcionar la información necesaria para que podamos adaptarla de manera adecuada a cada formato. Esto nos permitirá ofrecer una experiencia de usuario óptima y mantener la coherencia en nuestras plataformas.



SUPERMERCADO ETIQUETADO DE ALIMENTOS

NUTRICIONAL



1 ¿QUÉ CONTENIDO DEBO AGREGAR A MIS PRODUCTOS DE CARACTER COMESTIBLES?

Para publicar un producto alimenticio en cualquier unidad de negocio de Cencosud, es obligatorio que incluya los sellos “**alto en...**” en el empaque del producto o en alguna de las imágenes adicionales del carrusel.

Además, le solicitamos complementar su publicación con la imagen correspondiente de los sellos “alto en...” y la **tabla nutricional del producto**. Esto asegurará que su producto cumpla con nuestras normativas y ofrezca la información necesaria a nuestros clientes

1.1 SELLOS “ALTO EN...”



1.2 TABLA NUTRICIONAL

INFORMACIÓN NUTRICIONAL		
Porción: 1 cucharadita (15g)		
Porciones por envases: Aprox. 13		
	100 g	1 porción
Energía (kcal)	374	50
Proteínas (g)	1	0,2
Grasa Total (g)	30	4,5
- Grasas Saturadas (g)	10	1,5
- Grasas Monoinsat (g)	10	1,5
- Grasas Poliinsat (g)	10	1,5
- Colesterol (mg)	0	0
H. de C. Disp. (g)	25	3,7
Azúcares Totales (g)	1	0,2
Sodio (mg)	22	3,3

ESTO SIRVE PARA
CONOCER CUÁNTAS
PORCIONES CONTIENE EL
ENVASE DEL PRODUCTO.
IDENTIFICAR EL CONTENIDO DE
ENERGÍA Y NUTRIENTES DEL
ALIMENTO EN LA CANTIDAD QUE
LO CONSUMIMOS EN UNA
OPORTUNIDAD.

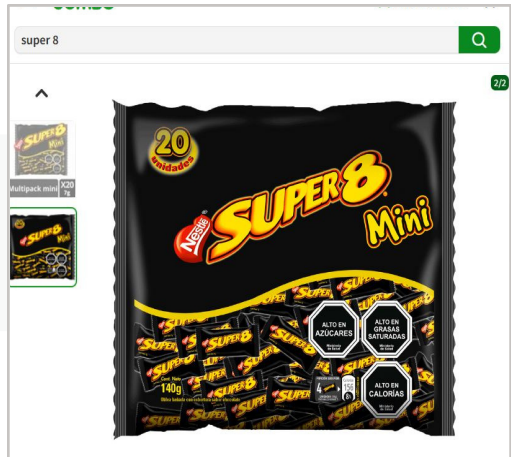


IMPORTANTE

La ley establece que los alimentos y demás productos comestibles envasados deben presentar cierta información nutricional básica en su etiquetado, con el fin de que los consumidores y consumidoras sepan de qué ingredientes se componen y qué nutrientes y energía calórica contienen, cuál es su fecha de vencimiento, si poseen alguna contraindicación o advertencia, etc.

DATO LEY

Ley de Alimentos, la [Ley N° 20.606](#) sobre Composición Nutricional de los Alimentos y su Publicidad, normativa que permite a las personas detectar fácilmente los productos comestibles envasados que son menos recomendables para la salud, ello mediante un nuevo sistema de etiquetado frontal (sellos “ALTO EN...”).



2 INGREDIENTES Y TRAZAS DEL PRODUCTO



Para **optimizar** el contenido de su producto, puede agregar en los atributos o en la descripción larga la siguiente información:

Si bien **no es de carácter legal**, esta información es obligatoria según los estándares de calidad establecidos por Cencosud. Estos estándares buscan asegurar que los productos ofrecidos a los consumidores cumplan con criterios claros de **calidad, seguridad y transparencia**.

- Ingredientes
- Trazas
- Alérgenos

[>> Manual de Etiquetado](#)

3 REFERENCIAS DE VISUALIZACIÓN EN CARRUSEL DE IMÁGENES

Las **imágenes** de los productos se verán en el carrusel de cada página. Es importante destacar que la forma en que se presenten estas imágenes puede variar según la unidad de negocio y el diseño específico de cada sitio.

Asegúrese de proporcionar la información necesaria para que podamos adaptarla de manera adecuada a cada formato.

[≡ Agregar a tus listas](#)

Características	Descripción	Ingredientes	Condición alimentaria	>
Azúcar, Harina de trigo, Manteca vegetal de palmiste fraccionada e hidrogenada, Triestearato de sorbitán, Lecitina de soya, Grasa vegetal de palma fraccionada, Cacao en polvo, Suero de leche en polvo, Almidón de maíz, Emulsionante lecitina de soya, Leudante bicarbonato de sodio, Aceite vegetal de palma fraccionada, Emulsionante triestearato de sorbitán, Antioxidante tbhq, Sal, Saborizante artificial, Gluten, Leche (lactosa), Soya				
Puede contener Trazas de maní, otras nueces.				

SUPERMERCADO

INFORMACIÓN NUTRICINAL

MASCOTAS



1

¿CÓMO PUBLICAR ALIMENTOS DE MASCOTAS?

Proteína Cruda (Mín.)	25,00%
Fibra Cruda (Máx.)	4,00%
Fósforo (Mín.-Máx.)	0.9 - 1.4%
Calcio (Mín.-Máx.)	1.1 - 2.0%
Humedad (Máx.)	12,00%
Valeur Énergétique	3600 Kcal/Kg



FOMENTA LA CONFIANZA

Los propietarios de mascotas buscan productos que les brinden garantías sobre cómo alimentar a sus animales correctamente. Una guía de alimentación clara ayuda a los clientes a tomar decisiones informadas, lo que puede aumentar la probabilidad de compra y reducir la incertidumbre en torno a la administración del producto. Al ofrecer esta información, demuestras un compromiso con la salud y bienestar de las mascotas.

DATO NORMA

La Norma Chilena (Nch2546.Of2019), contenida en el Reglamento de Alimentos para Animales ([Decreto N°4/2016](#)), establece una serie de requisitos y condiciones para la comercialización de alimentos para mascotas.

IMPORTANTE

Según datos de [Euromonitor](#), en 2022 se comercializaron en Chile unas 422.730 toneladas de alimentos para mascotas —un 19% más que en 2017—, a través de 25 compañías diferentes. Y las proyecciones locales apuntan a que al 2027 esa cantidad aumente a 453 mil toneladas.

Esta información es obligatoria según los estándares de calidad establecidos por Cencosud. Estos estándares buscan asegurar que los productos ofrecidos a los consumidores cumplan con criterios claros de calidad, seguridad y transparencia.



2

TABLA NUTRICIONAL

La tabla nutricional en los alimentos para mascotas es una herramienta fundamental para garantizar que los animales reciban una dieta equilibrada y adecuada a sus necesidades. A continuación, se destacan las principales razones por las cuales esta tabla es crucial:

- Transparencia y Confianza
- Control de la Dieta
- Prevención de Enfermedades
- Cumplimiento de Normativas
- Facilita la Comparación entre Productos

3

INFOMACIÓN SOBRE INGREDIENTES

Cuando se trata de elegir el mejor alimento para tu mascota, los **ingredientes** son un factor clave que afecta directamente su salud y bienestar. Al entender qué contiene el alimento que compras, puedes asegurarte de que tu mascota esté recibiendo la nutrición adecuada para una vida larga y saludable.

4

GUÍA DE ALIMENTACIÓN

Al publicar tus productos de alimentos para mascotas en nuestra plataforma, es fundamental que incluyas una **guía de alimentación** clara y detallada en la descripción de cada producto. Esta información no solo es crucial para los compradores, sino que también impacta directamente en la confianza que los consumidores depositan en tu marca y en su satisfacción general con el producto.

CACHORROS

Carne y Pollo

IMAGEN MERAMENTE ILUSTRATIVA

MESES DEL PERRO	PESO ESPERADO COMO ADULTO				
	mini (1 - 5 kg)	pequeño (5 - 10 kg)	mediano (10 - 25 kg)	grande (25 - 45 kg)	gigante (> 45 kg)
2 meses	30 - 90 g	90 - 150 g	150 - 285 g	285 - 360 g	> 360 g
3 meses	35 - 115 g	115 - 195 g	195 - 375 g	375 - 510 g	> 510 g
4 meses	40 - 130 g	130 - 215 g	215 - 415 g	415 - 600 g	> 600 g
6 meses	40 - 130 g	130 - 220 g	220 - 440 g	440 - 675 g	> 675 g
9 meses	Adulto	145 - 220 g	220 - 440 g	440 - 680 g	> 680 g
12 meses	Adulto	Adulto	Adulto	430 - 680 g	> 680 g
15 meses	Adulto	Adulto	Adulto	420 - 665 g	> 665 g
18 meses	Adulto	Adulto	Adulto	Adulto	> 640 g

Las necesidades pueden variar de acuerdo a la raza, edad y nivel de actividad de tu perro. Cantidades orientativas. Sirve diariamente y divide la ración en al menos tres comidas a lo largo del día. Al momento de cambiar el alimento recuerda hacerlo de manera gradual para evitar problemas intestinales.

LEY SAG

MEDICAMENTOS MASCOTAS

1 ¿CÓMO PUBLICAR MEDICAMENTOS PARA MASCOTAS?

Solo se permite la publicación y venta de medicamentos veterinarios de venta libre, debidamente registrados ante el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

Atributos Requeridos:

Número de registro SAG Deberá informarse de manera visible en al menos una imagen o mediante el atributo, el cual es de carácter obligatorio.	Requiere Receta Especificar si el medicamento es condicional a una receta médica.
Producto Refrigerado Garantizar las condiciones de conservación y, cuando corresponda, declarar la capacidad de mantener la cadena de frío hasta la entrega final.	Tipo de Producción Identifica el método o sistema bajo el cual un producto fue elaborado.

Cumplir con estos requisitos permite a los clientes tomar decisiones informadas y asegura la transparencia en la comercialización de los medicamentos.

2 PRODUCTOS REFRIGERADOS

Salvo que el seller cuente con despacho propio y capacidad logística certificada, se deberá **evitar la comercialización de productos que requieran refrigeración** o cadena de frío. Los mecanismos de control y fiscalización de este requisito serán definidos por Cencosud.

3 PRODUCTOS PROHIBIDOS

- Medicamentos sin número de registro **SAG**, con registro vencido o en trámite.
- Medicamentos sujetos a venta restringida:
 - Bajo receta veterinaria retenida.
 - Bajo receta retenida con control de saldo.
 - De venta exclusiva a médicos veterinarios.
- Productos falsificados, adulterados, reenvasados o con composición distinta a la registrada.
- Productos con rotulación o envase no autorizado por el SAG.
- Medicamentos vencidos o con fecha de elaboración o lote ilegible.
- Productos no fabricados, importados o distribuidos por laboratorios y farmacias veterinarias inscritos ante el SAG.

4 PRODUCTOS QUE REQUIEREN CERTIFICACIÓN O REGISTRO SAG

- Medicamentos de venta libre inscritos en el Registro Oficial de Productos Farmacéuticos de Uso Veterinario del SAG.
- Etiquetas aprobadas con número de registro SAG, nombre comercial, principio activo, fabricante, país de origen, fecha de vencimiento y advertencias.
- Publicaciones que exhiban visiblemente el número de registro SAG en la ficha o imagen del producto.



PRODUCTOS PROHIBIDOS

- Está estrictamente prohibido publicar o vender:*
- Medicamentos sin registro SAG.
 - Productos con registro vencido, suspendido o cancelado.
 - Productos falsificados o adulterados.
 - Medicamentos reenvasados o fraccionados sin autorización.
 - Productos importados sin autorización sanitaria.
 - Medicamentos de uso humano comercializados como veterinarios.
 - Productos con rotulación engañosa o información falsa.



LEY SAG

PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y BIOESTIMULANTES

1 RESOLUCIÓN 243 EXENTA

La venta de plaguicidas agrícolas por e-commerce en Chile está estrictamente regulada por el [SAG](#) bajo el Decreto Ley N°3.557 de 1980.

Los **vendedores online** deben ser establecimientos formales autorizados, informar al SAG, y asegurar que los productos cuenten con la etiqueta oficial. Está prohibido vender productos no autorizados o prohibidos.

Aspectos Clave para E-commerce de Plaguicidas:

Autorización y Registro

Todo producto debe estar autorizado por el SAG. Las plataformas online deben exigir imágenes de las etiquetas con la resolución del SAG.

Obligaciones de Venta

Los vendedores online deben indicar en boletas, facturas o guías de despacho el nombre comercial del producto, el número de autorización SAG y el número de lote.

Prohibiciones

No se permite la venta de productos no autorizados, falsificados, o aquellos cuyo uso ha sido restringido por el SAG.

Almacenaje y Envase

Los productos deben mantenerse en su envase original autorizado. No se permite el fraccionamiento (re-embasado).



MARCO REGULATORIO

La comercialización de estas categorías se encuentra regulada por el SAG y, según corresponda, por:

- Registros oficiales del SAG.
- Decreto N° 61/2023.
- Resolución Exenta N° 2.195/2000.
- Ley N° 20.089 sobre Producción Orgánica.
- Normativa sectorial vigente aplicable a semillas y material vegetal.

Solo podrán comercializarse productos que **cumplan íntegramente** con los requisitos de registro, certificación y etiquetado establecidos por la autoridad.

CATEGORÍAS

- Plaguicidas, Fertilizantes y Bioestimulantes.
- Semillas y Plantas.
- Productos Orgánicos

2 OBLIGACIONES DEL SELLER Y PROVEEDOR

El seller (fabricante, importador, distribuidor o comerciante que publica productos en la plataforma) es el primer responsable del cumplimiento de la normativa SAG y deberá garantizar que todos los productos ofrecidos cumplan íntegramente con la regulación aplicable antes, durante y después de su comercialización.

Garantizar que la información publicada en la ficha del producto:

- Coincida exactamente con lo autorizado por el SAG.
- No incluya usos, propiedades o aplicaciones no contempladas en el registro oficial.
- No atribuya propiedades plaguicidas a productos que no estén registrados como tales.
- No utilice términos como “orgánico”, “eco”, “bio” o similares sin certificación válida.
- No induzca a error respecto de composición, concentración, clasificación o riesgos.
- Toda información técnica debe provenir de la etiqueta autorizada o documentación oficial.
- Verificar que el producto se encuentre debidamente inscrito en los registros oficiales del SAG cuando corresponda.
- Confirmar que el número de registro SAG esté vigente al momento de la publicación y durante todo el período de venta.

3 PRINCIPIO GENERAL

En todas las categorías:

Registro o certificación vigente es requisito habilitante para comercializar en e-commerce. Sin registro válido → No se puede publicar ni vender.



LEY PPUM

Precio por unidad de medida

1 CUMPLIMIENTO PPUM (PRECIO POR UNIDAD DE MEDIDA)

Establecer los **lineamientos obligatorios** para la correcta exhibición del Precio por Unidad de Medida (PPUM) en la plataforma de comercio electrónico, asegurando el cumplimiento normativo y promoviendo la transparencia, comparabilidad y libre elección del consumidor.

¿QUÉ ES EL PPUM?

El Precio por Unidad de Medida (PPUM) corresponde al valor del producto expresado en función de una unidad estándar de medida, por ejemplo:

- Precio por kilogramo (\$/kg)
- Precio por litro (\$/L)
- Precio por metro (\$/m)
- Precio por metro cuadrado (\$/m²)
- Precio por unidad (\$/u), cuando corresponda

Debe exhibirse junto al precio total del producto.

	NO APLICA CUANDO:	
	EL PRODUCTO NO TIENE UNA UNIDAD DE MEDIDA COMPARABLE.	
	SE TRATA DE SERVICIOS.	
	SE VENDE EXCLUSIVAMENTE POR UNIDAD SIN REFERENCIA DIMENSIONAL (SEGÚN INTERPRETACIÓN NORMATIVA APLICABLE).	



2 PRODUCTOS AFECTOS

Aplica a productos comercializados por peso, volumen, longitud, superficie o cantidad, tales como:

- Alimentos y bebidas.
- Productos de aseo.
- Productos de limpieza.
- Higiene personal.
- Ferretería (cables, mangueras, etc.).
- Materiales de construcción.
- Productos vendidos en formatos variables.

3 OBLIGACIONES EN E-COMMERCE

La plataforma digital debe garantizar que el Precio por Unidad de Medida (PPUM) sea exhibido de manera clara, visible, correcta y actualizada en todas las instancias donde se muestre el precio del producto.

Exhibición Clara y Visible

El PPUM debe:

- Mostrarse junto al precio total del producto.
- Ser fácilmente identificable por el consumidor.
- No estar oculto en pestañas secundarias ni despleables.
- Tener un tamaño de fuente legible y proporcional al precio principal.
- Presentarse en la misma pantalla donde se muestra el precio.

Coherencia y Exactitud del Cálculo

El PPUM debe:

- Calcularse utilizando el precio vigente.
- Utilizar la unidad de medida estándar correspondiente.
- Reflejar fielmente el contenido neto del producto.
- Actualizarse automáticamente ante cualquier cambio de precio o contenido.

Productos en Promoción

Cuando el producto esté en:

- Oferta
- Descuento
- Promoción
- Precio de referencia

El PPUM debe calcularse sobre el precio vigente que paga el consumidor.

Productos Multipack o Formatos Especiales

En productos que incluyan:

- Packs (ej. 6x2L)
- Formatos familiares
- Unidades combinadas

El PPUM debe calcularse considerando el contenido total efectivo.

Ejemplo:

Pack 6 botellas de 2L → 12 litros totales
PPUM = Precio total / 12L

Norma Técnica

Equipos de Alcance Reducido



1

NORMA TÉCNICA SUBTEL RESOLUCIÓN EXENTA 1985

La **Resolución 737** Exenta de SUBTEL modifica la Resolución Subtel 1.985, marcando un cambio fundamental en la forma en que se certifican los equipos de alcance reducido en Chile. El marco normativo está en la Resolución Exenta 1.985.

Son dispositivos electrónicos que utilizan radiofrecuencia para comunicarse a corta distancia, típicamente con potencias bajas. Están descritos y enumerados en los literales a), b), c), d), e), f), i), j) y k) del artículo 1° de la Res. Exenta 1.985

¿Cuáles son los equipos de alcance reducido?

Incluyen tecnologías cotidianas como:

- **Dispositivos WiFi:** routers, access points, adaptadores, dispositivos IoT
- **Dispositivos Bluetooth:** auriculares, speakers, teclados, ratones, wearables
- **Dispositivos Zigbee:** sensores domóticos, iluminación inteligente, hubs
- **Sistemas RFID:** lectores, tags, control de acceso
- **Controles remotos:** alarmas, puertas de garaje, persianas automáticas
- **Micrófonos inalámbricos:** para audio profesional y entretenimiento
- **Dispositivos UWB** (Ultra-Wideband): enbanda 3,1-10,6GHz
- **Radioalarmas:** sistemas de seguridad inalámbricos
- **Dispositivos IoT generales:** sensores ambientales, medidores inteligentes



[Más información](#)

¿ Cuáles son los equipos de aplicación médica ?

Incluyen:

- **MICS** (Medical Implant Communications Service): dispositivos implantables que operan en la banda 402-405MHz
- **Dispositivos de adquisición de datos médicos:** equipos en la banda 430-440 MHz para monitoreo de pacientes
- **Otros equipos médicos regulados:** equipos empleados para aplicaciones médicas que operen en las bandas de frecuencias e intensidad de campo eléctrico o potencia radiada que no exceda los valores determinados en la letra h) del artículo 1 de la Res. Ex. 1985



DATO DE USO PROVEEDOR

Situación de los Marketplace

Los vendedores que comercialicen productos a través de plataformas operadas por terceros deberán proporcionar a dichas plataformas la Información Básica Comercial correspondiente.

El código QR, el sitio web correspondiente, el Test Report y toda la información exigida por la Norma Técnica forman parte de la Información Básica Comercial, la cual deberá ser informada al consumidor conjuntamente con el precio, las características del producto y las condiciones de compra, pago, retracto, despacho, retiro o entrega y garantías.

2

MARCADO QR OBLIGATORIO DE EQUIPOS DE ALCANCE REDUCIDO

- **Sujetos obligados:** Todo fabricante o importador de este tipo de equipos.
- **Oportunidad de cumplimiento:** Antes de comercializarlos o cederlos a terceros, a cualquier título, para su uso en Chile.
- **Qué deben verificar:** Que las emisiones radioeléctricas del equipo cumplan con la totalidad de la normativa sectorial de telecomunicaciones que resulte aplicable.
- **Cómo deben verificar:** Mediante un Informe de Ensayo o Test Report que acredite que los valores de emisiones radioeléctricas se ajustan a lo dispuesto en la normativa sectorial de telecomunicaciones en general y en la Resolución Exenta N° 1.985 (Norma Técnica), en particular.
- **Código QR obligatorio:** Deberán imprimirlo o adherirlo en un lugar visible de una de las caras exteriores del empaque de cada equipo, sin interferir con otras marcas o rotulaciones.
- **Contenido del QR:** Deberá contener un hipervínculo hacia un sitio web en idioma castellano, cuyo formato y contenido se ajusten a lo establecido en la Norma Técnica (Resolución Exenta N° 1.985), cumpliendo con todas sus especificaciones.

3

SANCIONES Y FISCALIZACIÓN

La **autodeclaración**, el **código QR** y la **información contenida** en el sitio web constituyen Información Básica Comercial y son un requisito para la comercialización. En consecuencia, el **SERNAC** también puede fiscalizar su cumplimiento y ejercer las demás facultades que le otorga la ley, tales como Procedimientos Voluntarios Colectivos (PVC), acciones de interés general y acciones colectivas.



SUPERMERCADO

Productos Orgánicos

NUTRICIONAL



1 ¿QUÉ PRODUCTOS PUEDEN VENDERSE COMO ORGÁNICOS?

Productos frescos y procesados, excluyendo cosméticos, acuícolas y textiles.
Deben contar con la certificación oficial de entidades registradas ante el SAG.

QUÉ SIGNIFICA LEGALMENTE “ORGÁNICO” EN CHILE

Según la normativa chilena:
Son productos agrícolas, pecuarios o forestales que mejoran la salud de los sistemas agrícolas. No utilizan agroquímicos sintéticos, favorecen los ciclos biológicos, aumentan la biodiversidad y potencian la vida del suelo.



DATO LEY

- La **Ley 20.089**, que crea el Sistema Nacional de Certificación de Productos Orgánicos Agrícolas, establece las condiciones para la comercialización de productos bajo la denominación de orgánico o sus equivalentes. Una de estas condiciones es que todo producto denominado **orgánico, biológico o ecológico** debe estar debidamente certificado por una entidad inscrita en el Registro del Sistema Nacional de Certificación Orgánica.
- <https://www.sag.cl/ambitos-de-accion/certificacion-de-productos-organicos>

2 QUÉ DEBE DECLARAR EL SELLER



La palabra **ORGÁNICO** en el nombre del producto solo puede incluirse si el proveedor declara que **SÍ** es orgánico y cuenta con la certificación correspondiente en el packaging.

En los atributos del producto el seller debe marcar:

1 El producto **SÍ ES ORGÁNICO**

¿El producto es orgánico?

☒ Sí

☐ No

2 Certificación orgánica correspondiente

Certificación:

Orgánico SAG - Chile

EJEMPLO CORRECTO

**Tomate Cherry Vegus
Orgánico Pote 250 g**

☒ Declarado como orgánico

☒ Certificación correspondiente en el packaging

LOGOS OFICIALES PARA PRODUCTOS ORGÁNICOS (ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGRÍCOLAS)

CHILE
SAG ORGÁNICO
Servicio Agrícola y Ganadero
Ley 20.089

ESTADOS UNIDOS
USDA ORGANIC
United States Department of Agriculture

UNIÓN EUROPEA
EU ORGANIC (EUROHOJA)
Agricultura UE
Reg. (UE) 2018/848

JAPÓN
JAS ORGANIC
Japanese Agricultural Standard

CANADÁ
CANADA ORGANIC
Organic Products Regulations

SUIZA
BIO SUISSE
Agricultura Orgánica Suiza

INTERNACIONAL
ECOCERT ORGANIC
Certificación de productos orgánicos

ALEMANIA
BIO NACH EG-ÖKO-VERORDNUNG
Reglamento Orgánico de la UE (Alemania)

IMPORTANTE

☒ Estos logos solo pueden usarse si el producto cuenta con certificación válida emitida por un organismo autorizado.

Deben ir acompañados del código del organismo certificador cuando aplique.

Su uso indebido constituye publicidad engañosa y puede ser sancionado.



Solo los productos certificados pueden ser identificados como “orgánico”, “ecológico” o “biológico” según la normativa vigente.
Fuente: Ley 20.089 de Producción Orgánica Agrícola (Chile) y normativas internacionales.



REGISTRO SANITARIO

Salud Pública de Chile (ISP)

1 QUÉ ES EL REGISTRO SANITARIO ISP

El **Registro Sanitario ISP** es la autorización otorgada por el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP) a determinados productos sometidos a control sanitario.

Este registro permite identificar que el producto ha sido autorizado conforme a la normativa sanitaria que le corresponde y constituye un requisito para su comercialización cuando la regulación aplicable exige registro.



MEDICAMENTOS DE USO HUMANO



Ejemplos:

- Analgésicos
- Antiinflamatorios
- Antialérgicos
- Venta directa y con receta



COSMÉTICOS



Ejemplos:

- Cremas
- Maquillaje
- Cuidado de la piel
- Productos capilares



DISPOSITIVOS MÉDICOS



Ejemplos:

- Equipos médicos
- Instrumental
- Insumos
- Accesorios



PLAGUICIDAS DE USO SANITARIO Y DOMÉSTICO



Ejemplos:

- Insecticidas domésticos
- Control de hormigas
- Control de cucarachas
- Otras plagas de interés sanitario

**IMPORTANTE:** Solo los plaguicidas de **USO DOMÉSTICO** requieren ISP. Los plaguicidas agrícolas corresponden al ámbito del SAG.

DATO DE USO PROVEEDOR

Situación de los Marketplace
No debe utilizarse in Número de Registro SAG para reemplazar un Registro ISP.
La autoridad competente se determina según la naturaleza y uso del producto.



NÚMERO DE REGISTRO ISP

Atributo: Texto (Obligatorio cuando corresponda)

Debe informar el Número de Registro ISP correspondiente al producto publicado.





USO RECOMENDADO INSECTICIDAS

Atributo: Lista de valores

 **Doméstico** → Requiere Número de Registro **ISP**

 **Agrícola** → Requiere Número de Registro **SAG**

PACKS O SETS

En los packs o sets que incluyan más de un producto, cada componente regulado debe contar con su propio Número de Registro ISP.

La veracidad, vigencia y exactitud de la información declarada es responsabilidad del seller.

¿QUÉ ES UN PACK O SET?



Es una publicación que incluye dos o más productos en una misma venta (ej.: crema + shampoo).



Si uno o más componentes del pack pertenece a una categoría que requiere Registro ISP, el atributo **Número de Registro ISP** es obligatorio.

EJEMPLO

Número de Registro ISP:
Crema: 1234C-56/25 | Shampoo: 12345C-78/35

2 ¿A QUÉ PRODUCTOS APLICA?

La exigencia de registro dependerá del tipo de producto y de la normativa sanitaria específica aplicable.

- **Medicamentos de uso humano**
Regulados por el Código Sanitario y por el Decreto Supremo **N.º 3 de 2010**, Reglamento del Sistema Nacional de Control de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano.
Su registro y control se gestiona a través del ISP y de la Agencia Nacional de Medicamentos (ANAMED).

Ejemplos: analgésicos, antiinflamatorios, antialérgicos, medicamentos de venta directa y medicamentos sujetos a receta.

- **Cosméticos**
Regulados por el Código Sanitario y el Decreto Supremo **N.º 239 de 2002**, Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos.

Ejemplos: cremas, maquillaje, productos para el cuidado de la piel y productos capilares.

- **Dispositivos médicos**

Regulados por el Código Sanitario y el Decreto Supremo **N.º 825 de 1998**, Reglamento de Control de Productos y Elementos de Uso Médico.

Importante: no todos los dispositivos médicos están sometidos al mismo régimen de registro.
La exigencia dependerá del dispositivo y de la normativa vigente aplicable.

- **Plaguicidas de uso sanitario y doméstico**
Los Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico (PUSD) se encuentran regulados por el Decreto Supremo N.º 157 de 2005.

Ejemplos: insecticidas domésticos y productos destinados al control de hormigas, cucarachas y otras plagas de interés sanitario.

No confundir: los plaguicidas agrícolas corresponden al ámbito regulatorio del SAG.

Aspectos legales | CENCOSUD

Ley Universal

Uso de Cargadores

1 QUÉ DICE LA NORMA

La **Ley N.º 21.695**, publicada el 10 de octubre de 2024, modificó la Ley N.º 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores e incorporó el artículo 12 C, estableciendo la interoperabilidad común entre dispositivos móviles de información y telecomunicaciones y sus cargadores. Su implementación técnica fue desarrollada mediante el Decreto N.º 60 de 2025 del Ministerio de Economía, publicado en mayo de 2026.

La normativa busca que los dispositivos regulados puedan utilizar cargadores compatibles entre sí, reducir la dependencia de cargadores propietarios y permitir que el consumidor pueda adquirir el dispositivo con o sin cargador, sin que exista obligación de comprarlos conjuntamente.

¿A QUÉ PRODUCTOS APLICA?

La normativa contempla 11 categorías de dispositivos:

- Teléfonos celulares
- Tablets
- Computadores portátiles / notebooks
- Cámaras digitales
- Audífonos y auriculares
- Parlantes portátiles
- Videoconsolas portátiles
- Lectores de libros electrónicos
- Teclados
- Mouse
- Sistemas portátiles de navegación / GPS

¿QUÉ EQUIPOS ESTÁN INCLUIDOS?



Teléfonos celulares



Tablets



Notebooks



Cámaras digitales



Audífonos y auriculares



Parlantes portátiles



Consolas portátiles



Lectores de libros electrónicos



Teclados



Mouse



Equipos GPS portátiles



Aplica a estos dispositivos cuando puedan cargarse mediante carga por cable.

¿QUÉ DEBE DECLARAR EL PROVEEDOR?

El **seller**/proveedor es responsable de informar de manera completa, correcta y actualizada las características de carga del producto.

Para los dispositivos sujetos a la normativa, deberá completar los siguientes atributos:

Incluye Cargador

- Debe indicar si el adaptador de corriente viene físicamente incluido con el producto.
- Sí → Smartphone + adaptador USB-C incluidos.
 - No → Smartphone incluye solo cable USB-C; el adaptador se vende por separado.

Tecnología de Carga

- Debe declarar la tecnología de carga admitida por el equipo.
- Carga Rápida Universal (USB-PD) → notebook compatible con USB Power Delivery.
 - Carga Ultra Rápida Inteligente (USB-PD PPS) → smartphone compatible con carga adaptativa PPS.
 - Carga Rápida Exclusiva de la Marca → equipo que utiliza además un protocolo propietario del fabricante.
 - Carga Estándar / Normal → equipo sin tecnología de carga rápida.

Compatibilidad de Cargador

- Debe indicar qué tipo de cargador puede utilizar el consumidor de forma segura y compatible con el dispositivo.
- USB-C Power Delivery 20 W o superior
 - USB-C PD/PPS hasta 45 W
 - Cargador USB-C 65 W compatible con Power Delivery

Tipos de Puertos

- Debe identificar los puertos físicos disponibles en el producto.
- USB-C
 - USB-C | USB-A
 - 2 x USB-C | 1 x USB-A | HDMI

2 PRODUCTOS CON CARGADOR Y SIN CARGADOR

Cuando corresponda conforme a la normativa, el consumidor debe tener la posibilidad de adquirir el dispositivo sin necesidad de comprar conjuntamente un nuevo cargador.

El Seller deberá evitar publicaciones que condicionen injustificadamente la compra del equipo a la adquisición de un cargador adicional.



VIGENCIA DE LA NORMATIVA

La **Ley N.º 21.695** fue publicada el 10 de octubre de 2024 y contempla una implementación gradual.

- **Telefonía móvil:** exigencias aplicables desde el 10 de octubre de 2026.
- **Otros dispositivos móviles** de información y telecomunicaciones: aplicación según los plazos y categorías establecidos por la normativa, con un plazo general de hasta 4 años desde la publicación de la ley.

RECOMENDACIÓN PARA EL SELLER

Antes de publicar, verifica siempre la ficha técnica oficial del fabricante y asegúrate de que la información relacionada con carga esté completa y sea consistente en toda la publicación.

No declares información de compatibilidad basándote únicamente en la apariencia del puerto o del cargador.

RESUMEN

Atributos Obligatorios

N°	Normativa	Atributos obligatorios
1	Certificación de Seguridad SEC	• Sello Código QR SEC (Requiere Código QR SEC / No Requiere Código QR SEC)
2	Etiqueta de Eficiencia Energética	• Eficiencia Energética (A, B, C, D, E, F, G, A+, A++, A+++ o No Requiere)
3	Norma Técnica Equipos de Alcance Reducido SUBTEL	• Conectividad • Sello Código QR SUBTEL (Requiere Código QR Subtel / No Requiere Código QR Subtel)
4	Certificación Sillas Infantiles en Vehículos (3CV)	• Certificaciones Silla Seguridad (Sello de Certificación Chilena / No Requiere Sello) • Código de Acreditación
5	Ley Pro Consumidor (Garantía y Durabilidad)	• Garantía Proveedor • Plazo Soporte Técnico • Datos Servicio Técnico • Garantía Mínima Legal • Vida Útil del Producto • Plazo Soporte Repuestos
6	Ley de Alcoholes	• Advertencia Ley Alcoholes (El consumo nocivo de alcohol daña tu salud) • Nota (Por ley la venta de alcohol está prohibida para menores de 18 años)
7	Etiquetado de Alimentos	• Tabla Nutricional • Ingredientes • Trazas • Alérgenos
8	Productos Orgánicos	• Producto Orgánico (Sí / No)
9	Medicamentos para Mascotas (Ley SAG)	• Número de Registro SAG • Producto Refrigerado (Sí / No) • Tipo de Producción (Orgánico / Bio / Ecológico / Convencional)
10	Plaguicidas, Fertilizantes y Bioestimulantes (Ley SAG) (Uso Agrícola)	• Número de Registro SAG • Tipo de Producción (Orgánico / Bio / Ecológico / Convencional)
11	Registro ISP	• Número de registro ISP • Uso Recomendado Insecticidas (Agrícola / Doméstico / Ganadero / Producto de uso general, no definido)
12	Ley Universal Cargadores	• Incluye Cargador (Sí / No) • Tecnología de Carga (Carga Rápida Universal (USB-PD) / Carga Ultra Rápida Inteligente (USB-PD PPS) / Carga Rápida Exclusiva de la Marca / Carga Estándar / Normal) • Compatibilidad de Cargador • Tipo de Puertos